

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 100-09-02-12 DE MAYO 06 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y JENNY CAROLINA ESPEJO RAMIREZ

CONTRATANTE: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
C.C. N° 892.003.636-4

CONTRATISTA: JENNY CAROLINA ESPEJO RAMIREZ
C.C. N° 1.121.832.805 de Villavicencio-Meta

VALOR: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.600.000).

TIEMPO EJECUCIÓN: EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

OBJETO: "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES JURIDICAS EN LA SECRETARIA GENERAL"

Entre los suscritos a saber: **DIEGO MEYER ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.954.481 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Villavicencio, en su condición de Contralor Municipal de Villavicencio, posesionado según Acta N° 094 del 09 de junio de 2020 emitida por el Honorable Concejo de Villavicencio y quien, para efectos de este contrato, en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra **JENNY CAROLINA ESPEJO RAMIREZ** identificada con la C.C. N° 1.121.832.805 de Villavicencio (Meta), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES JURIDICAS EN LA SECRETARIA GENERAL. CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar en el seguimiento, control y mejoramiento de los procesos jurídicos, controversias judiciales y de contratación del área de Secretaría General.
2. Coadyuvar en el desarrollo de procesos administrativos sancionatorios fiscales de conformidad al decreto ley 403 de 2020 que asigna la garantía procesal de segunda instancia, siendo atribuida la competencia de la primera instancia en la entidad a la suscrita, además, la ley 2080 de 2021, el cual trajo consigo nuevos lineamientos en términos procesales, acortan significativamente el trámite del proceso, por lo que requiere un impulso y seguimiento continuo.
3. Realizar acompañamiento cuando se le requiera a los distintos comités que se realicen en la entidad y que requiere asistencia y gestión de la Secretaría General.

¡Juntos Vigilando!

4. Proyectar los informes ejecutivos que se soliciten en las respectivas reuniones de la Secretaría General y el Despacho del Señor Contralor, al igual que la presentación de escritos para las distintas peticiones que lleguen y/o capacitaciones en la que se necesite apoyo.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento y desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato.
2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada o llegará a conocer durante la ejecución del Contrato.
3. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
4. Ejecutar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato y asistir a los llamados que requiera el supervisor para revisar el estado de ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier otro aspecto técnico referente al mismo.
5. Presentar de manera oportuna la factura o cuenta de cobro, el informe de actividades y demás soportes correspondientes y documentos necesarios para el pago.
6. Garantizar su afiliación durante la ejecución del contrato estando a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos Laborales, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, el ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art 17 de la Ley 100-93 y demás normas vigentes sobre la materia.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CONTRALORIA por el incumplimiento del Contrato.
9. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
13. **Obligaciones del Contratista relacionadas con el Sistema General de Riesgos Generales:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), en especial, las siguientes: **1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el**

¡Juntos Vigilando!

Trabajo SG-SST. 6. El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 01

CLAUSULA CUARTA. - En cumplimiento y desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATANTE** se compromete a:

1. Llevar a cabo el pago respectivo al contratista, de conformidad con las cláusulas de VALOR Y FORMA DE PAGO.
2. Llevar a cabo la supervisión de la ejecución del contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal.
4. **Obligaciones del Contratante relacionadas con el Sistema General de Riesgos Generales:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos, restaurantes.
II	Algunos procesos manufactureros como fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales, almacén por departamentos, algunas labores agrícolas.
III	Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.
IV	Procesos manufactureros como fabricación de aceites, cervezas, vidrios, procesos de galvanización, transportes y servicios de vigilancia privada.
V	Areneras, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, construcción y explotación petrolera.

CLAUSULA QUINTA. - EL VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.600.000)** y se cargará a la imputación presupuestal **00112001 HONORARIOS** con certificado de disponibilidad presupuestal N° 48 del 06 de Mayo de 2021, el cual la CMV pagará al CONTRATISTA en CUATRO (4) pagos, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del

¡Juntos Vigilando!

supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El contrato se atenderá perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución y legalización requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de la **CONTRALORÍA** y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCION.** El término de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El contratante, se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en las cláusulas que sean aplicables al contrato y las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de La Contraloría Municipal de Villavicencio y si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. La **CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual. **CLAUSULA DECIMA. - CESION DEL CONTRATO:** Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -AUTONOMIA E INDEPENDENCIA:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DE LA CADUCIDAD.** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá **LA CONTRALORÍA**, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en los arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO UNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes y aplicables. En lo que no esté específicamente regulado por las normas precitadas, se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - NO RELACION LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia de que **EL CONTRATISTA** no tiene relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por **EL CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA**

¡Juntos Vigilando!

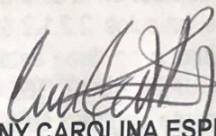
DECIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de los pagos a que se obliga LA CONTRALORÍA se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a los rubros: 00112001 HONORARIOS. CDP N° 48 del 06 de Mayo de 2021, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.600.000) M/L. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, según lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA VALIDEZ:** Para su validez el presente contrato requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal, b) Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA GARANTÍA:** De conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la **no obligatoriedad de garantías:** en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos **CLAUSULA VIGESIMA.- DESIGNACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por la Doctora **PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ**, Secretaria General código 073 Grado 02, o quien haga sus veces dentro de la Contraloría Municipal, quien deberá dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista b. Elaborar el informe y la certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción). c. formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. d. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual; sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS:** Los gastos por concepto de garantía, impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, requisito que deberá acreditarse para la realización de cada pago según estipulación contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONSTANCIA SOBRE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja constancia que el contratista tiene la capacidad, habilidad e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, según documentación que obra en la propuesta y en la hoja de vida, previa revisión y verificación por parte de la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se obliga a Mantener indemne a la Contraloría Municipal de Villavicencio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de apoyo profesionales de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 15 del 10 de febrero de 2021. 2). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 3). Certificación de antecedentes disciplinarios. 4). Certificado de boletín de responsabilidades fiscales 5). Estudio previo. 6). Certificado en línea de antecedentes judiciales. 7). Formato Único de Hoja de Vida y

¡Juntos Vigilando!

Declaración de Bienes y rentas. 8) Propuesta del Contratista 9) RUT. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**
MULTAS En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la Contraloría Municipal de Villavicencio estaría facultada para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la Contraloría de ello se derivan perjuicios para la entidad, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Contraloría por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se considera como domicilio de este contrato, la ciudad de Villavicencio. En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio Meta a los Seis (06) días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno (2021).



DIEGO MEYER ARTUNDUAGA
Contralor Municipal de Villavicencio
CONTRALORIA



JENNY CAROLINA ESPEJO RAMIREZ
CONTRATISTA

Proyecto: Profesional Especializado/ Claudia Martínez
Reviso y aprobó: Paola Ximena Polanco/Secretaria General

¡Juntos Vigilando!